DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.18979
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5413116

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
CAT	18	**MÓVIL:**	6	
FECHA:	14 de marzo de 2023	**HORA:**	22:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	P1: Calle 71 A Sur No. 23 – 08 Mejora 1 P2: Calle 71 A Sur No. 22 – 24 P3: Calle 71 A Sur No. 22 – 18	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1: 91438,72 Y_1: 94245,08 X_2: 91431,73 Y_2: 94256,17 X_3: 91452,12 Y_3: 94252,99 X_4: 91444,98 Y_4: 94264,45
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Los Alpes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	90 m²
UPZ:	67 - Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolivar	**FAMILIAS** 2 **ADULTOS**	2 **MENORES** 3
CHIP:	P1: AAA0028AOJH P2: AAA0028AOHY P3: AAA0028AOFT	**PREDIOS EVALUADOS**	3
AREA INSPECCIONADA	220 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-48130

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Es importante aclarar, que el Evento Sire 5413116 fue reportado en la dirección Calle 71 A Sur No. 23 – 08; no obstante, en campo se identificó que la dirección correspondía con la placa de una vivienda localizada en el costado suroccidental de la vivienda evaluada, razón por la cual se tomaron en campo las coordenadas aproximadas 4°32´38,91" N – 74°9´16,6" W con el fin de realizar su identificación. Una vez realizada la verificación en la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se identificó que sobre el predio de la Calle 71 A Sur No. 23 – 08 se localizan dos (2) construcciones, una de las cuales es la vivienda evaluada y posiblemente corresponde con una mejora realizada en el costado nororiental del predio en mención, emplazado en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar. Teniendo en cuenta lo anterior, en adelante para el presente informe el predio evaluado se identificará como Calle 71 A Sur No. 23 – 08 Mejora 1.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar donde se ubica el predio evaluado, fue legalizado mediante la Resolución No. 1768 del 13 de diciembre de 1993, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales y/o inundaciones como se ilustra en la figura 1 y 2.

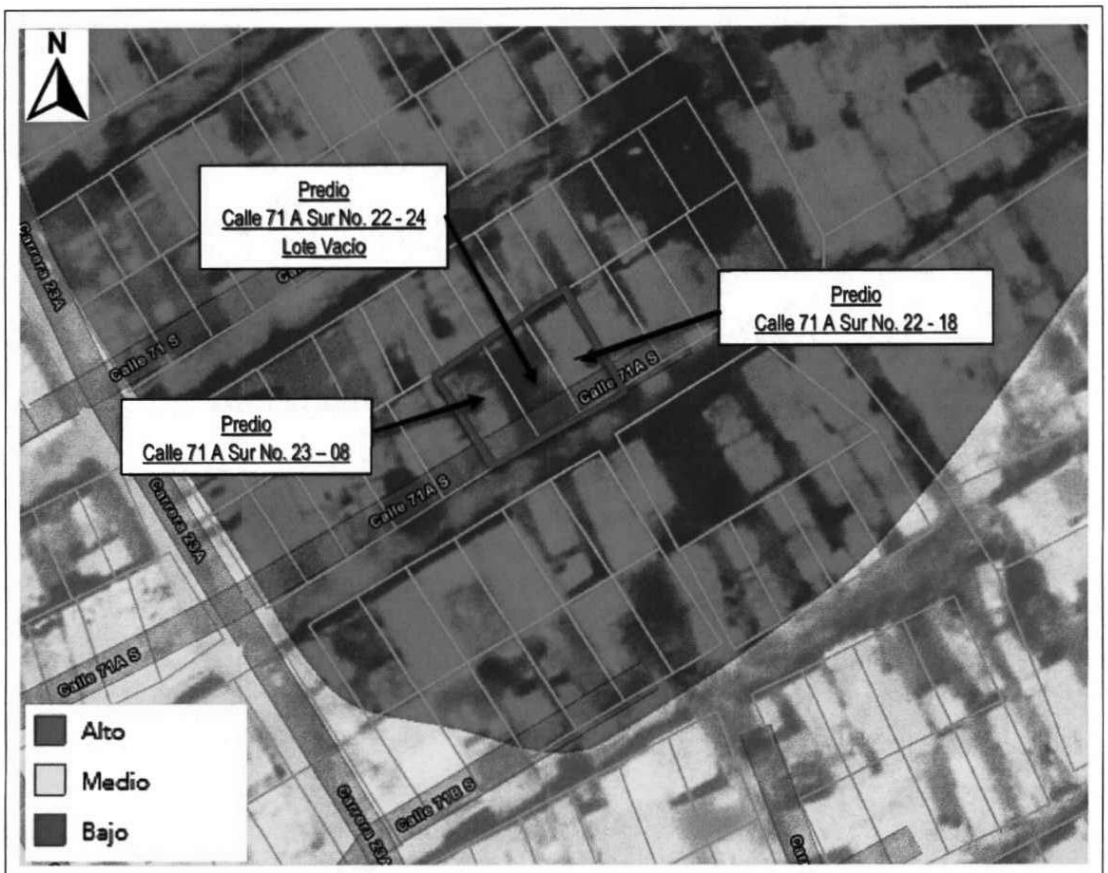

Figura 1. Amenaza por movimientos en masa planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021)

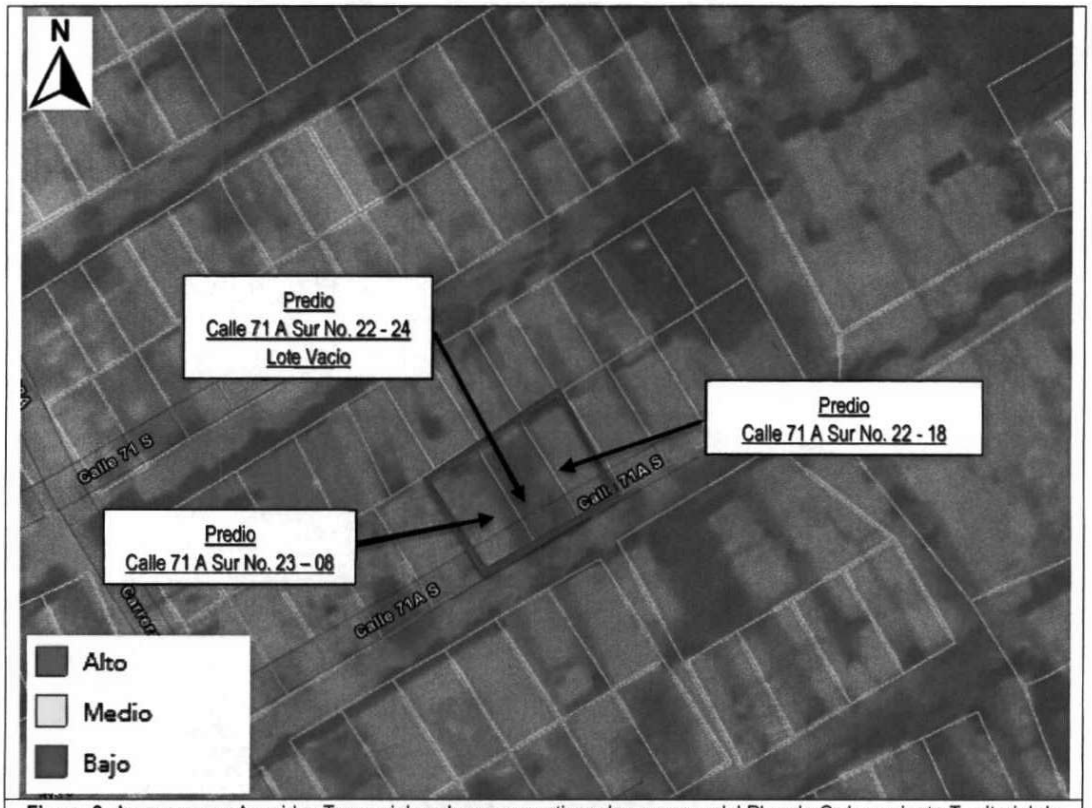

Figura 2. Amenaza por Avenidas Torrenciales planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021)

Por otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio evaluado, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado

Radicado/Evento	Documento	Fecha de Visita
392614	DI-6075	Noviembre de 2011

En atención al evento SIRE 392614 personal del IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-6075 de noviembre de 2011, producto de la verificación de un movimiento en masa de carácter local, que se presentó en el costado norte del predio de la Calle 71 A Sur No. 23 – 08 que involucró material compuesto de capa vegetal y suelo residual de aproximadamente 1m³ proveniente del talud de corte de tendencia vertical, posiblemente efectuado para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de la vivienda. Se observó, que en los predios de la zona no se encontraban implementadas obras de contención, ni obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial; dicho diagnostico concluyó, compromiso en la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio en mención; razón por la cual, se recomendó la evacuación de la vivienda hasta tanto se garantizaran las condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y habitabilidad.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5413116 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día catorce (14) de marzo de 2023, a la vivienda emplazada en la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 Mejora 1 y zonas aledañas, en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, tal y como se muestra a continuación en la Figura 3.

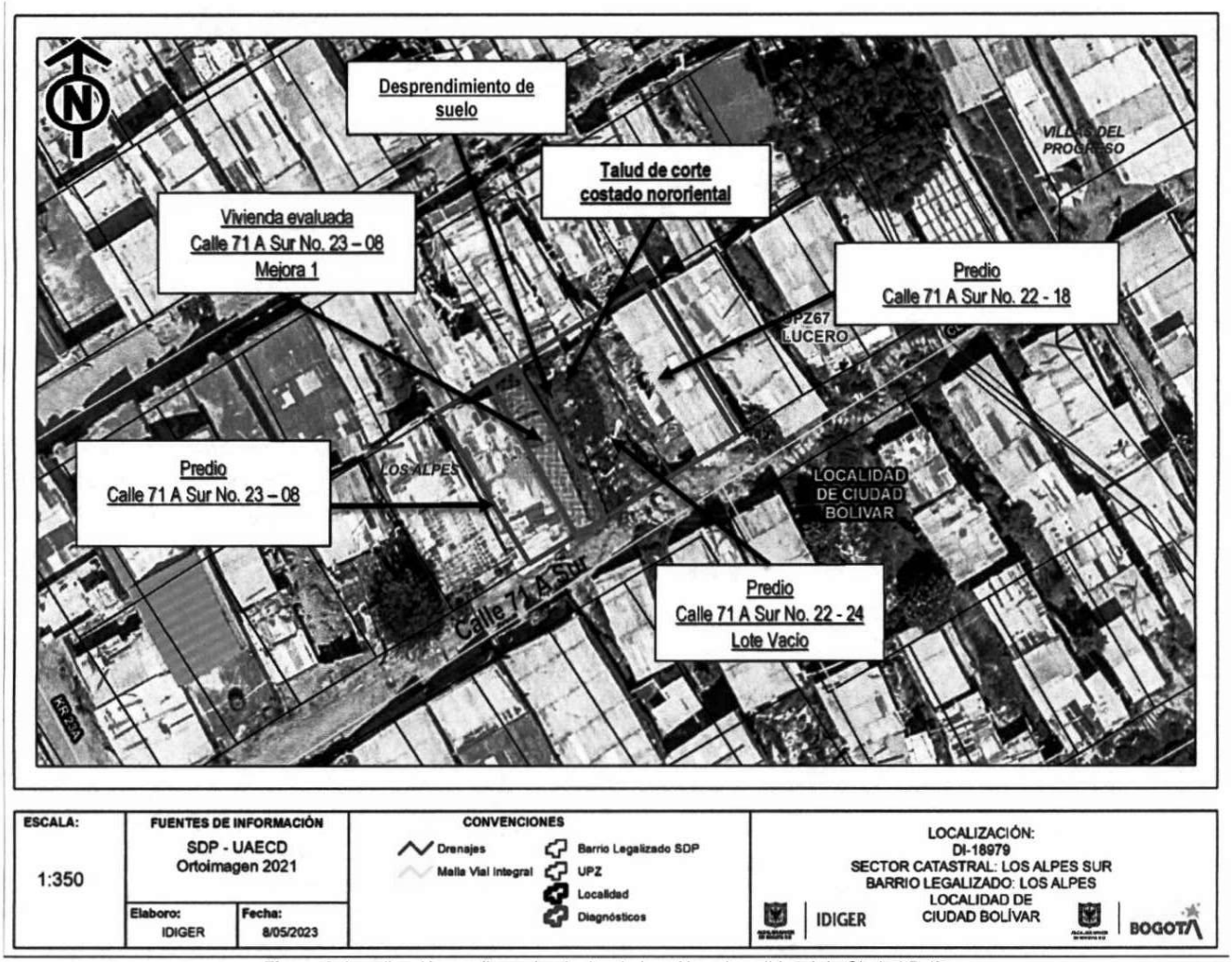

Figura 3. Localización predio evaluado, barrio Los Alpes Localid ad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada a la vivienda emplazada en la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 Mejora 1, en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, se identificó que el sector corresponde con una zona consolidada urbanísticamente con edificaciones entre uno (1) y dos (2) niveles, con pendiente alta en la cual no se evidencian sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y

subsuperficial, donde se han realizado cortes y rellenos para el emplazamiento de viviendas; con vías de acceso correspondientes a senderos peatonales y escaleras.

La zona verificada se localiza hacia la parte media de un talud de aproximadamente 80m de altura, con una pendiente cercana a los 50°, compuesta por materiales de depósito, material vegetal y material orgánico, la cual ha sido modificada por medio de la implementación de taludes de corte y rellenos de una manera antitécnica y antrópica; conformado por una secuencia de areniscas color blanca y gris claras, de grano medio a grueso, en capas gruesas a muy gruesas en general friables, con intercalaciones de capas muy delgadas de arcillolitas y limolitas, asociadas a la Formación Arenisca Labor – Tierna. Localmente el talud, se conforma en superficie por un suelo limoso orgánico y materiales de rellenos antrópicos, que pueden alcanzar espesores entre 1 y 2 metros.

En el predio de la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 se localizan dos viviendas, en el costado suroccidental se emplaza una vivienda construida en mampostería parcialmente confinada, en donde se identifica la disposición de las aguas lluvias recolectadas desde la canaleta de la vivienda hacia el sendero peatonal que da acceso a las viviendas de la zona. En el costado nororiental del predio se identifica una vivienda de un nivel, construida en material de recuperación (ver foto 1), con piso conformado en suelo natural y cubierta liviana en tejas de zinc soportada por un entramado en madera; en la vivienda, se evidencian amplias deficiencias constructivas relacionadas fundamentalmente con el tipo de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos que la conforman. En el costado nororiental de la vivienda evaluada en la parte baja se localiza un lote vacío sobre un talud localizado en la Calle 71 A Sur No. 22 – 24 con pendiente de 45° aproximadamente y cobertura vegetal sobre el cual no se evidencia manejo de aguas superficial y subsuperficial y en la parte baja del lote vacío hacia el costado nororiental de la zona evaluada, en el predio de la Calle 71 A Sur No. 22 – 18 se localiza una vivienda en mampostería parcialmente confinada con estructura de cubierta en madera y tejas de zinc (Ver foto 2) (Ver Figura 4).

Específicamente para el emplazamiento de la vivienda evaluada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 23 – 08 (Mejora 1), se generó un talud de corte y un talud de relleno (Ver fotos 3 y 4) con las siguientes características:

- Talud de Corte: Generado sobre el costado suroccidental de la vivienda, con una altura cercana a 1m, pendiente con tendencia vertical y una longitud de aproximadamente 10m sobre el cual no se identificaron medidas de contención y/o confinamiento, ni medidas para el manejo de las aguas de escorrentía.

- Talud de Relleno: Desarrollado sobre el costado nororiental del predio, con una altura cercana a 1,5m y una longitud de aproximadamente 10m. Sobre este relleno tampoco se evidenciaron adecuadas medidas de confinamiento ni medidas para el manejo del drenaje.

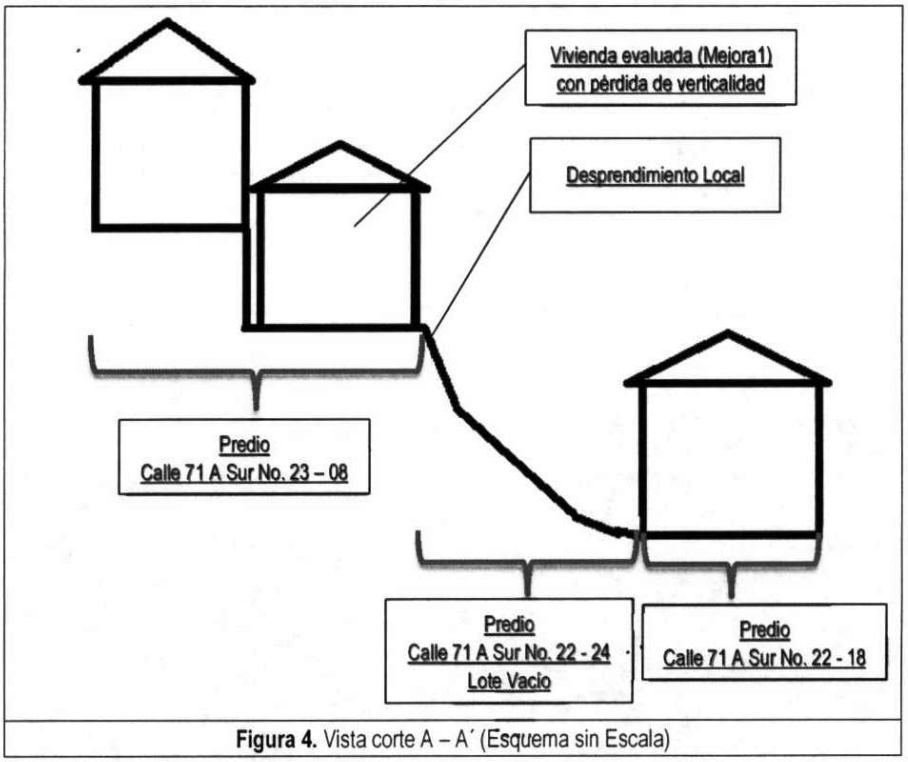

Figura 4. Vista corte A – A´ (Esquema sin Escala)

El evento de emergencia se presenta el día 14 de marzo de 2023, determinado por un desprendimiento local de suelo en la parte alta del talud de relleno, localizado al costado nororiental del predio de la Calle 71A Sur No. 23 – 08, de aproximadamente 1m^3 de material, que se deposita en un lote vacío que se localiza en la parte baja de la vivienda evaluada, localizado en la Calle 71 A Sur No. 22 - 24; este desprendimiento, generó el colapso parcial del cerramiento en tejas de zinc y del suelo natural de la vivienda en la zona de la cocina, así como la pérdida de verticalidad de la estructura de la vivienda en general. (Ver fotos 5 – 8). Es importante indicar que en el momento de la visita no se identificaron daños evidentes en los elementos de fachada de la construcción localizada en el costado suroccidental de la vivienda evaluada la cual se localiza dentro del mismo predio de la Calle 71 A Sur No. 23 – 08.

Adicional a lo anterior, se realiza verificación externa de la vivienda que se localiza en la Calle 71 A Sur No. 22 – 18, emplazada en la parte baja de la vivienda en la cual se generaron los desprendimientos de suelo, en el costado nororiental del lote vacío; sin identificar afectaciones evidentes en la estructura de fachada (Ver fotos 9 y 10).

Con respecto a lo identificado en la visita realizada en noviembre de 2011, en la zona se evidencia de manera general que, a la fecha, los taludes de corte realizados para el emplazamiento de viviendas continúan sin la implementación de obras de contención ni medidas para garantizar el adecuado sistema de drenaje de evacuación de las aguas de escorrentía superficial de la zona, que garanticen la estabilidad de la zona y los taludes en mención. Adicionalmente, se evidencian conexiones erradas y disposición inadecuada de las aguas lluvias. (Ver foto 11 y 12)

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas se pueden asociar a la ausencia de medidas de protección y/o estabilización de los taludes evaluados y al inadecuado manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; así como a la inadecuada disposición de aguas servidas en la zona evaluada. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general predio de la Calle 71 A Sur No. 23 - 08



Foto 2. Vista general Costado nororiental vivienda evaluada – Predios Aledaños



Foto 3. Vista acceso vivienda evaluada Calle 71 A Sur No. 23 – 08 (Mejora 1).



Foto 4. Vista talud de relleno costado nororiental vivienda evaluada Calle 71 A Sur No. 23 – 08 (Mejora 1)




Foto 5 y 6. Vista Desprendimiento local de suelo vivienda y colapso parcial cerramiento en tejas de zinc vivienda evaluada Calle 71 A Sur No. 23 – 08 (Mejora 1)




Foto 7 y 8. Vista general pérdida de verticalidad estructura en madera y material de recuperación, vivienda evaluada Calle 71 A Sur No. 23 – 08 (Mejora 1)




Foto 9 y 10. Vista general predio aledaño localizado en la Calle 71 A Sur No. 22 - 18



Foto 11 y 12. Vista general manejo inadecuado de aguas en la zona.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 71 A Sur No. 23 – 08 (Mejora 1)	Angie Bernal	Material de Recuperación	Vivienda	1	Fuerte
2	Calle 71 A Sur No. 22 – 24	-	Talud	Lote Vacío	-	Moderado
3	Calle 71 A Sur No. 22 – 18	-	Mampostería Parcialmente Confinada	Vivienda	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta el desprendimiento local de suelo evidenciado, así como las condiciones del terreno y las deficiencias constructivas de la vivienda evaluada en la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 (Mejora 1), es posible que los desprendimientos continúen presentándose, lo que en el corto plazo podría generar colapsos parciales y /o totales de la estructura de la vivienda; así como, afectaciones en los predios aledaños localizados en la Calle 71 A Sur No. 22 – 24 y Calle 71 A Sur No. 22 – 18.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas las viviendas localizadas en la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 (Mejora 1) y Calle 71 A Sur No. 22 – 18, y del lote vacío localizado en el predio de la Calle 71 A Sur No. 22 – 24, en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda emplazada en la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 (Mejora 1), en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 22 – 18, en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Recomendación de restricción de uso del lote vacío que se localiza en el predio de la Calle 71 A Sur No. 22 – 24 en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Tabla 3. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5413116

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
10779	Margarita Galvis	Calle 71 A Sur No. 23 - 08 (Mejora 1)	Evacuación
10780	Al responsable del Predio	Calle 71 A Sur No. 22 – 18	Evacuación
10781	Al responsable del Predio	Calle 71 A Sur No. 22 – 24	Restricción de Uso Lote Vacío

- Recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita la Señora Margarita Galvis, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgos, Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda localizada en el costado nororiental del predio de la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 (Mejora 1), en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por el desprendimiento local de suelo evidenciado, la pérdida de verticalidad de la vivienda y la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos.

- Si bien la estabilidad de los elementos de fachada de la edificación localizada en el predio Calle 71 A Sur No. 22 – 18, en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidos en la actualidad ante cargas normales de servicio; no es posible concluir sobre la estabilidad global de esta, dado que no se pudo ingresar a la edificación y no fue posible confirmar la presencia de daños estructurales o no estructurales que las pudieran estar afectando; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar. No obstante, lo anterior, ante la posibilidad que se presenten nuevos desprendimientos en el predio que se localiza en la parte alta del talud evaluado y a la pérdida de verticalidad de la vivienda localizada en costado nororiental del predio de la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 (Mejora 1), que pueden afectar la vivienda en mención; la funcionalidad y habitabilidad, se encuentran comprometidas en la actualidad.

- La estabilidad del talud que se localiza en el lote vacío en el predio de la Calle 71 A Sur No. 22 – 24 en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad por el desprendimiento local de suelo identificado desde el predio donde se localiza la vivienda de la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 Mejora 1.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el costado nororiental del predio de la Calle 71 A Sur No. 23 - 08 identificada en el presente documento como Mejora 1, en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad de los taludes de corte y relleno del predio y se realicen las respectivas reparaciones y reforzamientos de los elementos que presentan daños en la vivienda.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 22 – 18 en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación preventiva hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad de los taludes de corte y relleno, y se realicen las respectivas reparaciones y reforzamientos de los elementos que presentan daños en la vivienda del predio que se localiza en la Calle 71 A Sur No. 23 – 08.

- Al responsable y/o responsables del lote vacío que se localiza en el predio de la Calle 71 A Sur No. 22 – 24 en el barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de restricción de uso hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad de los taludes de corte y relleno, y se realicen las respectivas reparaciones y reforzamientos de los elementos que presentan daños en la vivienda del predio que se localiza en la Calle 71 A Sur No. 23 – 08.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 71 A Sur No. 23 - 08, donde se localiza la vivienda identificada en el presente informe como Mejora 1, en el barrio Los Alpes de la localidad de Ciudad Bolívar; se recomienda a los responsables del mismo, implementar adecuadas medidas de estabilización y estructuras de contención en todos los taludes de corte y relleno desarrollados al interior del predio posiblemente con el fin de adecuar y nivelar el terreno para el posterior emplazamiento de la vivienda, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, con el fin de garantizar la estabilidad de los mismos; así mismo se recomienda implementar acciones de reforzamiento, reparación y mejoramiento de la vivienda. Dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos de la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas. Lo anterior, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y mitigar las condiciones de riesgo del predio en mención y de los predios aledaños.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio donde se localiza un lote vacío en la Calle 71 A Sur No. 22 – 24 en el barrio Los Alpes de la Localidad de

Ciudad Bolívar, se recomienda implementar adecuadas medidas de manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno. Dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos de la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

- Al responsable del Predio localizado en la Calle 71 A Sur No. 23 - 08, localizado en el costado suroccidental de la Mejora 1, barrio Los Alpes de la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda realizar la disposición adecuada de las aguas lluvias recolectadas desde el predio, toda vez que se identificó en la visita efectuada, que se está realizando dicha disposición al sendero peatonal frente al predio en mención de forma inadecuada donde se localiza la Calle 71 A sur, situación que puede aumentar las condiciones de riesgo en la zona evaluada.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, como autoridad administrativa y responsable de efectuar acciones de vigilancia, inspección y control en el territorio de su jurisdicción, se recomienda adelantar el respectivo control urbano en la zona evaluada, toda vez que en la zona se identificó la disposición inadecuada de aguas lluvias, servidas y conexiones erradas sobre el sendero peatonal que da acceso a los predios verificados, escenario que puede generar situaciones de riesgo en el sector; y en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, en los que señala que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, informar al responsable y/o responsables de los predios de la Calle 71 A Sur No. 23 – 08, Calle 71 A Sur No. 22 – 18 y Calle 71 A Sur No. 22 – 24, las recomendaciones indicadas en el presente informe, con el fin de que se adelanten las acciones pertinentes; así como, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:_____ Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC